



17 de agosto de 2021

(21-6251)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

NOTIFICACIÓN

| |
|---|
| 1. Miembro que notifica: <u>PERÚ</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate: |
| 2. Organismo responsable: Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) |
| 3. Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Plantas y productos vegetales; Productos procesados e industrializados de origen vegetal que requieran Certificado Fitosanitario de Perú |
| 4. Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea procedente o factible: <input checked="" type="checkbox"/> Todos los interlocutores comerciales <input type="checkbox"/> Regiones o países específicos: |
| 5. Título del documento notificado: Actualización del Certificado Fitosanitario por acrónimo actual del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y logo del SENASA. Idioma(s): español. Número de páginas: 2 https://members.wto.org/crnattachments/2021/SPS/PER/21_5238_00_s.pdf |
| 6. Descripción del contenido: Para evitar cualquier interrupción del comercio, Perú está notificando a sus socios comerciales de un formato actualizado para los certificados fitosanitarios. Como resultado de la creación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, en reemplazo del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI; los documentos oficiales emitidos tendrán ligeros cambios en comparación con los actuales. Las variaciones están referidas al acrónimo actual: MIDAGRI y al logo del SENASA. Asimismo, el nuevo formato de Certificado Fitosanitario - CF será emitido desde el 23 de agosto de 2021. Es importante tener en cuenta que cualquier CF reemitido a partir de esa fecha en adelante también estará bajo el formato actualizado, incluso si el certificado que reemplaza fue presentado en el modelo anterior. El SENASA enfatiza que el modelo actual continúa siguiendo las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias y que las demás características y dispositivos de seguridad de los CF se mantienen. Adicionalmente, como medida de seguridad los CF emitidos por el SENASA pueden ser verificados a través del siguiente enlace: https://servicios.senasa.gob.pe/verify/ . |
| 7. Objetivo y razón de ser: <input type="checkbox"/> inocuidad de los alimentos, <input type="checkbox"/> sanidad animal, <input checked="" type="checkbox"/> preservación de los vegetales, <input type="checkbox"/> protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, <input type="checkbox"/> protección del territorio contra otros daños causados por plagas. |

| |
|--|
| <p>8. ¿Existe una norma internacional pertinente? De ser así, indíquese la norma:</p> <p><input type="checkbox"/> de la Comisión del Codex Alimentarius (<i>por ejemplo, título o número de serie de la norma del Codex o texto conexo</i>):</p> <p><input type="checkbox"/> de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (<i>por ejemplo, número de capítulo del Código Sanitario para los Animales Terrestres o del Código Sanitario para los Animales Acuáticos</i>):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (<i>por ejemplo, número de NIMF</i>): NIMF No. 12</p> <p><input type="checkbox"/> Ninguna</p> <p>¿Se ajusta la reglamentación que se propone a la norma internacional pertinente?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso negativo, indíquese, cuando sea posible, en qué medida y por qué razón se aparta de la norma internacional:</p> |
| <p>9. Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles:</p> |
| <p>10. Fecha propuesta de adopción (<i>día/mes/año</i>): 23 de agosto de 2021</p> <p>Fecha propuesta de publicación (<i>día/mes/año</i>): 23 de agosto de 2021</p> |
| <p>11. Fecha propuesta de entrada en vigor: <input type="checkbox"/> Seis meses a partir de la fecha de publicación, y/o (<i>día/mes/año</i>): 23 de agosto de 2021</p> <p><input type="checkbox"/> Medida de facilitación del comercio</p> |
| <p>12. Fecha límite para la presentación de observaciones: <input type="checkbox"/> Sesenta días a partir de la fecha de distribución de la notificación y/o (<i>día/mes/año</i>): No se aplica.</p> <p>Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input checked="" type="checkbox"/> Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:</p> |
| <p>13. Texto(s) disponible(s) en: <input checked="" type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input checked="" type="checkbox"/> Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:</p> <p>Blg. Julio Vivas Bancallán Directora(e) de Subdirección de Cuarentena Vegetal SENASA Av. La Molina N° 1915, Lima 12, Lima, Perú Tel: +(511) 313 3300 anexo 2001 Correo electrónico: jvivas@senasa.gob.pe Punto de Contacto MSF: notificacionesmsf@senasa.gob.pe</p> |